

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA ALFABETIZACION

Director: *Alejandro Bravo S.*

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA

AÑO LXXXIV

Managua, Jueves 13 de Marzo de 1980

No. 62

SUMARIO

| | |
|--|-----|
| JUNTA DE GOBIERNO | |
| Decreto No. 340 -- Creación del Servicio de Parques Nacionales | 657 |
| MINISTERIO DEL EXTERIOR | |
| Nombramientos de Funcionarios en el Ministerio del Exterior | 658 |
| Otórgase Exequátur a los Cros. José Téfel P., Roberto Rivas O., Willy Rivas J., Carlos G. Sequeira y Eric Thomas G. | 660 |
| Cancelanse Nombramientos en el Ministerio del Exterior | 661 |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (concluye) | 661 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA | |
| Extiendense Títulos Profesionales a Ronald A. Flores, Silvio López M., Betty Sandoval A. y María M. López ... | 663 |

| | |
|--|-----|
| BANCO CALEY DAGNALL, S. A. | |
| Ealance General Consolidado al 31 de Diciembre de 1979 | 664 |
| Estado de Pérdidas y Ganacias Consolidado Período de 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1979 | 665 |
| BANK OF AMERICA N. T. & S. A. | |
| Balance General al 31 de Diciembre de 1979 | 666 |
| Estado de Ganancias y Pérdidas del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1979 | 667 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | |
| Sección de Patentes de Nicaragua | |
| Marcas de Fábrica | 667 |
| Renovaciones de Marcas | 668 |
| Concesiones de Patentes | 669 |
| SECCION JUDICIAL | |
| Remates | 670 |
| Títulos Supletorios | 671 |
| Cítase a Socios de Caley Dagnall | 672 |
| Sentencias de Divorcio | 672 |
| Declaratoria de Heredero | 672 |

JUNTA DE GOBIERNO

Creación del Servicio de Parques Nacionales

Decreto No. 340

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que es función del Estado velar por la conservación, administración y mejora de aquellas regiones o áreas que por sus condiciones especiales para la ecología, la flora y la fauna de importancia nacional o internacional que en ellas se encuentren, o que por sus bellezas escénicas naturales sean consideradas fuentes de investigaciones científicas, educativas y turísticas de interés nacional.

II

Que dichas regiones o áreas constituyen

elementos importantísimos del Patrimonio natural del pueblo nicaragiense.

Por Tanto:

En uso de sus facultades, y de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 3o. del Decreto del 24 de agosto de 1979 y el Arto. 10 inciso 8 de la Ley Orgánica del INSTITUTO NICARAGUENSE DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE (IRENA), publicada en "La Gaceta", No. 40 del 25 de octubre del mismo año.

Decreta:

Arto. 1o.—Créase el Servicio de Parques Nacionales cuya función primordial será el desarrollo y administración de los parques nacionales y demás áreas que de conformidad con sus categorías específicas de manejo garanticen la conservación e incremento del Patrimonio natural, fauna, flora y ecología de la Nación.

Arto. 2o.—Será función privativa del

Servicio de Parques Nacionales el estudio, desarrollo y administración de las zonas o áreas del territorio Nacional que sean aptas para la preservación o conservación de la flora y la fauna para el establecimiento de parques nacionales con fines científicos, educativos, recreativos y turísticos.

Arto. 3o.—El servicio de Parques Nacionales tendrá el carácter de un programa Especial del INSTITUTO NICARAGUENSE DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE (IRENA), y la política de ejecución de sus planes y proyectos se ajustará a los dictados y orientaciones que para tal efecto emanen de la Dirección General del Instituto, en coordinación con otros organismos del Estado.

Su ejecución administrativa estará a cargo de un Director del Servicio designado por la Dirección General del IRENA, asistido en sus funciones del personal que sea necesario.

Arto. 4o.—Serán funciones y atribuciones propias del Servicio de Parques Nacionales las siguientes:

- a) Ejecutar la política del INSTITUTO NICARAGUENSE DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE (IRENA) en torno al desarrollo de los Parques Nacionales, administrando los recursos que se asignan en el Presupuesto de la República; y otras fuentes eventuales de financiamiento;
- b) Coordinar sus actividades con las Instituciones Gubernamentales que sean necesarias para la proyección en el manejo de los mismos;
- c) Velar por la estricta conservación de los Parques Nacionales;
- d) Montar campañas divulgativas para difundir los logros conseguidos y promover la participación popular;
- e) Toda otra atribución que le corresponda de conformidad con la presente Ley, sus reglamentos y resoluciones, aplicables.

Arto. 5o.—El Servicio de Parques Nacionales contará con los recursos que le asigne el Estado dentro del Presupuesto general del IRENA, como un Programa Especial de éste. Contará además con lo siguiente:

- 1.—Las donaciones de cualquier índole, que a través del INSTITUTO NICARAGUENSE DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE (IRENA), le otorgue el Estado o cualquier otra persona Natural o Jurídica, nacional o internacional, para ser administrada por el Servicio de Parques Nacionales. Tales donaciones estarán

exentas de cualquier impuesto fiscal o municipal.

- 2.—Los recursos que obtenga en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Arto. 6o.—Los recursos que obtenga el Servicio de Parques Nacionales de conformidad con el Arto. 6o, integrarán el Fondo Especial de Parques Nacionales, cuyos ingresos solo podrán ser invertidos en los programas que ejecute el Servicio de Parques Nacionales, en los parques nacionales y reservas naturales con fines científicas del país. Dicho fondo se depositará en una cuenta especial, en cualquiera de los bancos del Sistema Financiero Nacional, y su Fiscalización estará a cargo de la Contraloría General de la República.

Arto. 7o.—Corresponderá al IRENA en coordinación con otros organismos del Estado a través del Servicio de Parques Nacionales establecer los Reglamentos y prohibiciones que sean necesarias para hacer efectiva la conservación de las áreas de que se trate.

Arto. 8o.—Corresponderá al (IRENA) proponer al Poder Ejecutivo la creación de tales áreas. Estos serán establecidos mediante decreto ejecutivo, en el que se indicará por el Instituto Geográfico Nacional con toda precisión los límites de dichas áreas que previamente señaló el Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA).

Arto. 9o.—Esta Ley deroga cualquier disposición anterior que se le oponga.

Arto. 10o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Alfonso Robalo Callejas.* — *Daniel Ortega Saavedra.*

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Nombramientos de Funcionarios en el Ministerio del Exterior

"No. 96

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION
NACIONAL DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Julio Cé-

sar Molina Mendoza, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Bolivia, con; sede en Lima, Perú.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Daniel Ortega Saavedra.* — El Ministro del Exterior por la Ley, *Jacinto Suárez Espinoza*".

"No. 100

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Hernán Estrada Santamaría, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en los Países Bajos.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Daniel Ortega Saavedra.* — El Ministro del Exterior por la Ley, *Jacinto Suárez Espinoza*".

"No. 85

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Allan Clark Castellón Barboza, Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República del Perú.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de enero de este año.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintitrés de febrero de mil nove-

cientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Daniel Ortega Saavedra.* — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

"No. 27

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al compañero Denis Loredo Carmona, Vice-Cónsul de Nicaragua en San José, República de Costa Rica.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Daniel Ortega Saavedra.* — El Ministro del Exterior por la Ley, *Jacinto Suárez Espinoza*".

"No. 89

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora Yanina Castellón de Abaunza, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Colombia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Daniel Ortega Saavedra.* — El Ministro del Exterior por la Ley, *Jacinto Suárez Espinoza*".

Otórganse Exequátur a los Cros.
José Tefel P., Roberto Rivas O.,
Willy Rivas I., Carlos G. Sequeira
y Eric Thomas G.

“No. 03

Con vista de las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de la República Dominicana con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a favor del Señor José Tefel Pasos, designándole Cónsul honorario de aquel país en Managua,

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION
NACIONAL DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Otorgar el exequátur de estilo a las Letras Patentes del Señor José Tefel Pasos, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su cargo, el cual ejercerá con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las leyes de Nicaragua en sus negocios y actos particulares.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de febrero de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Daniel Ortega Saavedra.* — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*”.

“No. 05

Con vista de las Letras Patentes extendidas por Su Majestad el Rey de Bélgica, con fecha quince de enero del corriente año, a favor del Señor Roberto Rivas Opstaele, designándole Cónsul honorario de aquel país en Nicaragua.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION
NACIONAL DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Otorgar el exequátur de estilo a las Letras Patentes del Señor Roberto Rivas Opstaele, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su cargo, el cual ha de ejercer con arreglo a lo que prescribe el Derecho Internacional y con sujeción a las leyes de Nicaragua en sus negocios y actos personales.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de febrero de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Daniel Ortega Saavedra.* — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*”.

“No. 06

Con vista de las Letras Patentes extendidas por Su Majestad el Rey de Bélgica, con fecha quince de enero recién pasado, a favor del Señor Willy Rivas Icaza, designándole Vice-Cónsul honorario de aquel país en Nicaragua.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION
NACIONAL DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Otorgar el exequátur de estilo a las Letras Patentes del Señor Willy Rivas Icaza, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su cargo, el cual ha de ejercer con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y con sujeción a las leyes de Nicaragua en sus negocios y actos personales.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de febrero de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Daniel Ortega Saavedra.* — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*”.

“No. 04

Con vista de las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de la República Dominicana, con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a favor del Señor Carlos Germán Sequeira, como Cónsul honorario de aquel país en Granada.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION
NACIONAL DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Otorgar el exequátur de estilo a las Letras Patentes del Señor Carlos Germán Sequeira, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su cargo, el cual ha de ejercer con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las leyes de Nicaragua en sus negocios y actos personales.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de febrero de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro. — Moisés Hassan Morales. — Sergio Ramírez Mercado. — Alfonso Robelo Callejas. — Daniel Ortega Saavedra.* — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

"No. 07

Con vista de las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de Suecia con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a favor del señor Eric Thomas Gentszhein, designándole Vice-Cónsul de aquel país en Managua.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Acuerda:

Unico: Otorgar el exequátur de estilo a las Letras Patentes del señor Eric Thomas Gentszhein, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su cargo, el cual ha de ejercer con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y con sujeción a las leyes de Nicaragua en sus negocios y actos personales.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro. — Moisés Hassan Morales. — Sergio Ramírez Mercado. — Alfonso Robelo Callejas. — Daniel Ortega Saavedra.* — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

Cancelanse Nombramientos en el Ministerio del Exterior

"No. 28

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Acuerda:

Primero: Cancelar el nombramiento de los siguientes funcionarios Consulares en Quito, República del Ecuador: Señor Juan Isaías Barquet, Cónsul General Ad-Honorem; Señor Miguel Cucalon Icaza, Cónsul Ad-Honorem; Señora Vilma Luna de Lavallo, Cónsul Ad-Honorem; Señora Nivea Argüello de Plaza, Vice-Cónsul Ad-Honorem.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro. — Moisés Hassan Morales. — Sergio Ramírez Mercado. — Alfonso Robelo Callejas. — Daniel Ortega Saavedra.* — El Ministro del Exterior por la Ley, *Jacinto Suárez Espinoza*".

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

(Concluye)

2. El Comité no examinará ninguna comunicación de un individuo a menos que se haya cerciorado de que:

- a) El mismo asunto no ha sido sometido ya a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales;
- b) El individuo ha agotado todos los recursos de la jurisdicción interna. No se aplicará esta norma cuando la tramitación de los recursos se prolongue injustificadamente.

3. El Comité celebrará sus sesiones a puerta cerrada cuando examine las comunicaciones previstas en el presente Protocolo.

4. El Comité presentará sus observaciones al Estado Parte interesado y al individuo.

Artículo 6

El Comité incluirá en el informe anual que ha de presentar con arreglo al artículo 45 del Pacto un resumen de sus actividades en virtud del presente Protocolo.

Artículo 7

En tanto no se logren los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1960, relativa a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, las disposiciones del presente Protocolo no limitarán de manera alguna el derecho de petición concedido a esos pueblos por la Carta de las Naciones Unidas y por otros instrumentos y convenciones internacionales que se hayan concertado bajo los auspicios de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados.

Artículo 8

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de cualquier Estado que haya firmado el Pacto.

2. El presente Protocolo está sujeto a

ratificación por cualquier Estado que haya ratificado el Pacto o se haya adherido al mismo. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que haya ratificado el Pacto o se haya adherido al mismo.

4. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

5. El Secretario General de las Naciones Unidas informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Protocolo, o se hayan adherido a él, del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación o de adhesión.

Artículo 9

1. A reserva de la entrada en vigor del Pacto, el presente Protocolo entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado el décimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él después de haber sido depositado el décimo instrumento de ratificación o de adhesión, el presente Protocolo entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 10

Las disposiciones del presente Protocolo serán aplicables a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna.

Artículo 11

1. Todo Estado Parte en el presente Protocolo podrá proponer enmiendas y depositarlas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados Partes en el presente Protocolo pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque a una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados se declara a favor de tal convocatoria el Secretario General convocará una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de los Estados presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asam-

ble General y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Protocolo, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3. Cuando tales enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Protocolo y por toda enmienda anterior que hubiesen aceptado.

Artículo 12

1. Todo Estado Parte podrá denunciar al presente Protocolo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto tres meses después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. La denuncia se hará sin perjuicio de que las disposiciones del presente Protocolo sigan aplicándose a cualquier comunicación presentada, en virtud del artículo 2, antes de la fecha de efectividad de la denuncia.

Artículo 13

Independientemente de las notificaciones formuladas conforme al párrafo 5 del artículo 8 del presente Protocolo, el Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados mencionados en el párrafo 1 del artículo 48 del Pacto:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones conformes con lo dispuesto en el artículo 8;
- b) La fecha en que entre en vigor el presente Protocolo conforme a lo dispuesto en el artículo 9, y la fecha en que entren en vigor las enmiendas a que hace referencia el artículo 11;
- c) Las denuncias recibidas en virtud del artículo 12.

Artículo 14

1. El presente Protocolo, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados mencionados en el artículo 48 del Pacto.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Por Cuanto:

El día 16 de diciembre de 1966 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó el Pacto Internacio-

nal de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo, abierto a la firma de los Estados Miembros de dicha Organización o de algún organismo especializado, de todo Estado Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Por Cuanto:

La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, en uso de las facultades que le confiere la ley, aprobó y ratificó por Decreto la adhesión de la República de Nicaragua al mencionado Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Protocolo Facultativo de la Organización de las Naciones Unidas.

Por Tanto:

Expide el presente Instrumento de Adhesión, firmado por los Miembros de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, sellado con el Gran Sello de la Nación y refrendado por el Ministro del Exterior, para su depósito en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con el inciso 4 del artículo 48 del Pacto y artículo 8 del Protocolo.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta. — *"Año de la Alfabetización"*.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Daniel Ortega Saavedra.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Alfonso Robelo Callejas.*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

**Extiéndense Títulos Profesionales a
Ronald A. Flores, Silvio López M.,
Betty Sandoval A. y María M. López**

Reg. No. 1614 — R/F 742214 — ₡ 75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 2, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 3 de marzo de 1980, a favor de *Ronald Antonio Flores Hernández.*

Es conforme. León 6 de marzo de 1980.
— *Eduardo Muñoz Mendieta, Director.*

Reg. No. 1618 — R/F 742432 — ₡ 75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 39, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título de Licenciado en Administración de Empresas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 6 de marzo de 1980, a favor de *Silvio de Jesús López Muñoz.*

Es conforme. León, 7 de marzo de 1980.
— *Eduardo Muñoz Mendieta, Director.*

Reg. No. 1617 — R/F 765066 — ₡ 75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 61, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Español, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 15 de febrero de 1980, a favor de *Betty Sandoval Avellán.*

Es conforme. León, 18 de febrero de 1980. — *Eduardo Muñoz Mendieta, Director.*

Reg. No. 1574 — R/F 742318 — ₡ 75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 17, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de graduados en la Escuela Nacional de Enfermería, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título de Enfermera Profesional, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 3 de marzo de 1980, a favor de *María Mercedes López López.*

Es conforme. León, 6 de marzo de 1980.
— *Eduardo Muñoz Mendieta, Director.*

BANCO CALEY DAGNALL
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1979

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--|---|---|-------------------------|
| I.—Disponibilidades | ¢ 49,749,380.78 | VII.—Depósitos | ¢ 89,854,252.44 |
| 1.—Moneda Nacional | ¢ 21,642,405.90 | 1.—Cuenta Corriente | ¢ 65,684,118.21 |
| 2.—Moneda Extranje- ra | 28,106,974.88 | 2.—A Plazo | 9,655,389.44 |
| II.—Préstamos y Descuen- tos (Neto) | 89,483,971.90 | 3.—Ahorro | 8,306,695.54 |
| 1.—Corto Plazo | ¢ 82,633,706.11 | 4.—Otros Dep. a la Vista | 6,208,049.25 |
| a) Comerciales | ¢ 22,375,742.05 | VIII.—Otras Exigibilidades | 22,876,119.42 |
| b) Agrícolas | 21,696,572.39 | 1.—Moneda Nacional | ¢ 10,555,535.22 |
| c) Ganaderos | 6,504,240.80 | 2.—Moneda Extranjera | 12,320,584.20 |
| d) Industriales | 15,290,287.46 | IX.—Créditos del Banco Central | 44,124,707.60 |
| e) Otros | 16,766,863.41 | X.—Créditos de Otras Entidades | 322,004.64 |
| 2.—Mediano y Largo Plazo | 9,983,269.64 | XI.—Otros Pasivos | 1,642,016.87 |
| Menos: Reserva p/ Saneamien- to | (3,133,003.85) | XII.—Créditos Diferidos | 165,917.25 |
| III.—Inversines en Valores (Neto) | 1,350,000.00 | Total Pasivos: | ¢ 158,985,018.22 |
| IV.—Otros Activos (Neto) | 27,932,857.56 | CAPITAL, RESERVAS Y SUPERAVIT | |
| V.—Muebles e Inmuebles (Neto) | 1,909,946.08 | XIII.—Capital Pagado | ¢ 5,000,000.00 |
| VI.—Cargos Diferidos | 819,047.90 | 1.—Capital Autorizado | ¢ 5,000,000.00 |
| Total Activos: | ¢ 171,245,204.22 | XIV.—Reservas | 4,842,137.28 |
| Juan Gazol Montalvo, Auditor. | Anibal Arana Valladares, Gerente General. | XV.—Superávit y Resultados | 2,418,048.72 |
| | | Total Pasivo y Capital | ¢ 171,245,204.22 |
| | | XVI.—Obligaciones Contingentes | ¢ 25,551,770.68 |
| | | Ismael Zepeda Díaz, Contador General. | |

BANCO CALEY DAGNALL

**ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO
PERIODO DE 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1979**

| <i>PRODUCTOS :</i> | | <i>GASTOS :</i> | |
|---|-------------------------------|--|-------------------------------|
| I.—Productos de Operación . | ₡ 12.478,148.67 | I.—Gastos de Operación . | ₡ 11.500,363.18 |
| 1. Productos Financieros . . . | ₡ 12.179,218.31 | 1. Gastos Financieros . . . | ₡ 6.469,988.40 |
| a) Intereses. ₡ 9.415,271.32 | | a) Intereses. ₡ 6.451,390.52 | |
| b) Comisiones 1.862,201.37 | | b) Otros. 18.597,88 | |
| c) Otros. <u>901,745.62</u> | | 2. Gastos Generales y de Admón. | <u>5.030,374.78</u> |
| 2. Otros Productos de Operación | <u>298,930.36</u> | II.—Gastos Extraordinarios . . | <u>66,869.81</u> |
| II.—Productos Extraordinarios . | <u>1.507,133.04</u> | Total Gastos: | ₡ <u>11.567,232.99</u> |
| Total Productos: | ₡ <u>13.985,281.71</u> | Utilidad del Período (Antes de I. R.) | ₡ <u>2.418,048.72</u> |

NOTA: El Ejercicio Económico finaliza el 31 de Diciembre de cada año.

Juan Gazol Montalvo,
Auditor.

Anibal Arana Valladares,
Gerente General.

Ismael Zepeda Díaz,
Contador General.

665

13-III-80
LA GACETA OFICIAL
No. 62

Reg. 1385 — R/F 739426 - 1/2 — ₡ 500.00

BANK OF AMERICA N. T. & S. A.

SUCURSAL MANAGUA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1979

REVISADO

A C T I V O

| | | |
|--|----------------|------------------------|
| <i>Disponibilidades</i> | | ₡ 24.316,288.71 |
| Moneda Nacional | ₡ 2.245,804.66 | |
| Moneda Extranjera | 22.070,484.05 | |
| <i>Préstamos y Descuentos (Neto)</i> | | 43.933,679.61 |
| Corto Plazo | 34.825,583.16 | |
| Mediano Plazo | 9.108,096.45 | |
| <i>Otras Inversiones</i> | | 3.984,020.61 |
| <i>Otros Activos (Neto)</i> | | 15.790,771.95 |
| <i>Muebles e Inmuebles (Neto)</i> | | 906,628.21 |
| <i>Cargos Diferidos (Neto)</i> | | 209,520.17 |
| | | <u>₡ 89.140,909.26</u> |

P A S I V O

| | | |
|---|-----------------|------------------------|
| <i>Depósitos</i> | | ₡ 24.294,302.70 |
| Moneda Nacional | ₡ 24.294,302.70 | |
| <i>Otras Exigibilidades</i> | | 19.949,052.25 |
| Moneda Nacional | 7.721,800.05 | |
| Moneda Extranjera | 12.227,252.20 | |
| <i>Créditos del Banco Central</i> | | 20.000,000.00 |
| <i>Otros Pasivos</i> | | 2.934,647.24 |
| <i>Utilidades Diferidas</i> | | 5.103,102.47 |
| <i>Capital y Reservas</i> | | 16.859,804.60 |
| Capital | 10.000,000.00 | |
| Reserva | 6.859,804.60 | |
| | | <u>₡ 89.140,909.26</u> |

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| <i>Cuentas Contingentes</i> | ₡ 24.217,248.09 |
| <i>Cuentas de Orden</i> | 68.299,081.78 |
| <i>Valores en Depósitos</i> | 37.133,091.90 |
| <i>Cuentas de Registro</i> | 31.165,989.88 |

A. Joaquín Plazaola P.,
Vice-Presidente Adjunto
Operaciones.

Luis A. Bonilla,
Gerente.

Juan A. Peters J.,
Auditor Interno.

Reg. 1386 — R/F 739426 - 2/2 — C\$ 250.00

BANK OF AMERICA N. T. & S. A.

SUCURSAL MANAGUA

**ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
DE 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1979****REVISADO****CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS**

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| <i>Productos de Operación</i> | | C\$ 19.549,337.66 |
| Productos Financieros | C\$ 18.358,785.43 | |
| Otros Productos de Operación | 1.190,552.23 | |
| <i>Productos Extraordinarios</i> | | 5.354,285.78 |
| Recuperaciones | 716,360.23 | |
| Productos Varios | 4.637,925.55 | |
| | | C\$ 24.903,623.44 |

CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS

| | | |
|---|------------------|-------------------|
| <i>Gastos de Operación</i> | | C\$ 17.736,962.52 |
| Gastos Financieros | C\$ 3.611,612.23 | |
| Gastos Generales y Administración | 14.125,350.29 | |
| Impuestos | C\$ 1.170,169.32 | |
| Otros Gastos | 12.955,180.97 | |
| <i>Gastos Extraordinarios</i> | | 4.777,934.21 |
| | | C\$ 22.514,896.73 |
| Utilidad antes del Impuesto sobre la Renta | | 2.388,726.71 |
| | | C\$ 24.903,623.44 |

A. Joaquín Plazaola P.,
Vice-Presidente Adjunto
Operaciones.

Luis A. Bonilla,
Gerente.

Juan A. Peters J.,
Auditor Interno.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA****Marcas de Fábrica**

Reg. No. 215 — R/F 656674 — 1/5 Valor C\$ 45.00
Franklin Caldera, apoderado Nippondenso, Co.
Ltd., japonesa, solicita registro marca fábrica:
"NIPPONDENSO"

Clase 11.

Presentada: 6 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registador.

3 3

Reg. No. 216 — R/F 656674 — 2/5 Valor C\$ 45.00
Franklin Caldera, apoderado Nippondenso, Co.
Ltd., japonesa, solicita registro marca fábrica:
"NIPPONDENSO"

Clase 12.

Presentada: 6 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registador.

3 3

Reg. No. 217 — R/F 656674 — 3/5 Valor C\$ 45.00
Franklin Caldera, apoderado Nippondenso, Co.
Ltd., japonesa, solicita registro marca fábrica:
"NIPPONDENSO"

Clase 9.

Presentada: 6 noviembre 1979.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registador.

3 3

Reg. No. 218 — R/F 656674 — 4/5 Valor C\$ 45.00
Franklin Caldera, apoderado Nippondenso, Co.
Ltd., japonesa, solicita registro marca fábrica:
"NIPPONDENSO"

Clase 7.

Presentada: 6 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registador.

3 3

Reg. No. 219 — R/F 656674 — 5/5 Valor C\$ 45.00
Franklin Caldera, apoderado Nippondenso, Co.
Ltd., japonesa, solicita registro marca fábrica:
"NIPPONDENSO"

Clase 1.

Presentada: 6 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registador.

3 3

Reg. No. 220 — R/F 656678 — 1/5 Valor C\$ 45.00
Kimberly Clark Corporation, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
registro marca:

"ABSORSEC"

Clase 5.
Presentada: 1 junio 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 junio 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srlo.

3 3

Reg. No. 550 — R/F 727523 — Valor C\$ 75.00
José Dolores Baitodano, apoderado Téllez & Cia. Ltda., nicaragüense, solicita registro marca fábrica:

**"PRODUCTOS ALIMENTICIOS
NICARAGUENSE "LA FAMILIA"**

Clase 30.
Presentada: 18 enero 1980.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 3**Renovaciones de Marcas**

Reg. No. 1500 — R/F 655643 — 5/5 C\$ 45.00
International Minerals & Chemical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"R A L G R O" No. 20,858
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 1805 — R/F 689965 — 5/5 C\$ 45.00
Carter Wallace, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"S O M A" No. 10,164
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 125 — R/F 656667 — 1/5 Valor C\$ 45.00
E. I. Du Pont de Nemours and Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CAVALON" No. 21,112
Clase 2.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 126 — R/F 656667 — 2/5 Valor C\$ 45.00
Dr. Madus & Co. alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SPASMO" — URGENIN" No. 21,536
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 127 — R/F 656667 — 3/5 Valor C\$ 45.00
Formica Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"FORMICA" No. 21,380
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 128 — R/F 656667 — 4/5 Valor C\$ 45.00
C. H. Boehringer-sonn, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"EFFORTIL" No. 10,024
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 129 — R/F 656667 — 5/5 Valor C\$ 45.00
The Sherwin Williams Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"ANKOR — FLEX" No. 21,691
Clase 2.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 157 — R/F 656670 — 5/6 Valor C\$ 45.00
Imperial Chemical Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CETAVLON" No. 21,096
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 197 — R/F 656672 — 1/6 Valor C\$ 45.00
Fisons Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca de fábrica:

"LOMUDAL" No. 21,521
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 198 — R/F 656672 — 2/6 Valor C\$ 45.00
The Coca-Cola Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"LIFT" No. 21,694
Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 199 — R/F 656672 — 3/6 Valor C\$ 45.00
Abex Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"A B E X" No. 20,610
Clase 6.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 201 — R/F 656672 — 5/6 Valor C\$ 45.00
Chemie Grumenthal, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"LIPONORM" No. 21,231
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 202 — R/F 656672 — 6/6 Valor C\$ 45.00
Mallinckrodt, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

- "MALLINKRODT" No. 22,028
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 2
- Reg. No. 209 — R/F 656669 — 1/5 Valor C\$ 45.00
Kyowa Makko Kogyo, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"K Y O W A" No. 21,122
Clase 30.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 3
- Reg. No. 221 — R/F 656678 — 2/5 Valor C\$ 45.00
Standard Oil Company of California, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"CHEVRON" No. 22,005
Clase 19.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. 3 3

Concesiones de Patentes

- Reg. No. 75 — R/F 693215 — 1/5 Valor C\$ 90.00
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:
"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVAS CLOROACETANILIDAS Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES HERBICIDAS A BASE DE DICHAS CLOROACETANILIDAS".
P Ni 9851/gh.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío. 3 3
- Reg. No. 76 — R/F 693215 — 2/5 Valor C\$ 90.00
Bayer, AG., alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:
"ESTERES DE ACIDO O PIRAZOL (4) IL-O-ETIL S-n-PROPILO (TIONO) TIOL FOSFORICO PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION Y SU EMPLEO COMO MEDIO PARA COMBATIR LAS PESTES".
No. 26/79.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío. 3 3
- Reg. No. 77 — R/F 693215 — 3/5 Valor C\$ 90.00
F. Hoffmann La Roche & Co. Aktiengesellschaft, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:
"DERIVADOS DE ESTILBENO".
Caso RAN 4060/91.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío. 3 3
- Reg. No. 78 — R/F 693215 — 4/5 Valor C\$ 90.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

- "COMPLEJOS DE ANTIBIOTICOS CAMMA BM123".
Caso 27,130
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío. 3 3
- Reg. No. 79 — R/F 693215 — 5/5 Valor C\$ 135.00
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:
"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DEL NUEVO ESTER 3 (METOXICARBONILAMINO) FENILICO DEL ACIDO N ETILCARBANILICO Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE COMPOSICIONES HERBICIDAS SELECTIVAS PARTICULARMENTE PARA COMBATIR LAS MALEZAS EN LOS CULTIVOS DE ALGODON, MANI Y ARROZ A BASE DE DICHO ESTER".
Ref. -P-Ni- 30.319/gh.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío. 3 3
- Reg. No. 86 — R/F 693208 — 1/5 Valor C\$ 90.00
Bayer, AG., alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:
"FENOXIACILURETANOS, PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION Y SU EMPLEO COMO REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS".
Ref. 25/79.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío. 3 3
- Reg. No. 87 — R/F 693208 — 2/5 Valor C\$ 90.00
Bayer, AG., alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:
"ESTERES DE OXIMAS PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION Y SU EMPLEO COMO HERBICIDAS".
Ref.- 24/79
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío. 3 3
- Reg. No. 88 — R/F 693208 — 3/5 Valor C\$ 90.00
Bayer, AG., alemana, mediante apoderado Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:
"MEDIO PARA COMBATIR SELECTIVAMENTE LAS HIERBAS MALAS".
Ref. 23/79.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío. 3 3
- Reg. No. 89 — R/F 693208 — 4/5 Valor C\$ 90.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:
"N-FENILUREAS, PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION, ASI COMO SU EMPLEO COMO HERBICIDAS".
Ref.- 22/79.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 99 — R/F 693208 — 5/5 Valor C\$ 90.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCESO PARA LA PREPARACION DE O, DIETIL-O-(FENIL 2 CIANO PROPEN 1 ENIL) TIONOFOSFORICO ACIDO ESTER".

Ref.- Le A 18855 Ni.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1426 — R/F 730819 — Valor C\$ 75.00

Diez media mañana, veinte marzo, corriente año, subastarse, rústica, veintidós manzanas, bajos de Tomatoya, San José.

Ejecuta: Remigio y Bernardo Sevilla a Sixto Sevilla.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1427 — R/F 730419 — Valor C\$ 75.00

Once media mañana, veinte marzo, corriente, subastarse, rústica, cien manzanas, San Pedro, Paygua.

Ejecuta: Julio Velásquez a Marcelo Palma.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, quince febrero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1428 — R/F 730824 — Valor C\$ 75.00

Once cuarenta mañana, veinte marzo, corriente año, subastarse, rústica, setenta manzanas, Río Blanco.

Ejecuta: Maximina Sobalvarro a Rogelio Sequeira.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1429 — R/F 730820 — Valor C\$ 75.00

Doce media mañana, veinte marzo corriente año, subastarse, rústica, veintiuna manzanas, El Balzao, San Lorenzo.

Ejecuta: Angelina Flores a Cipriano Flores.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, tres marzo mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1424 — R/F 730420 — Valor C\$ 75.00

Nueve media mañana, veinte marzo corriente, subastarse, rústica, cien manzanas, San Pedro, Paygua.

Ejecuta: Julio Velásquez a Julián Palma.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, quince febrero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1425 — R/F 730822 — Valor C\$ 75.00

Nueve cuarenta mañana, veinte marzo corriente año, subastarse, rústica, quince manzanas, Zonzapote, Teustepe.

Ejecuta: Adelaida Sobalvarro a Simeón Blanco.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1431 — R/F 730817 — Valor C\$ 75.00

Diez media mañana, veintiuno marzo corriente año, subastarse, cincuenta manzanas, Liguia.

Ejecuta: Juan, Pablo Elisa Oporta a Adela Oporta.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1432 — R/F 730816 — Valor C\$ 75.00

Once media mañana, veintiuno marzo corriente año, subastarse, rústica, cincuenta manzanas, Liguia, Matiguás.

Ejecuta: Adela Poveda a Manuel Poveda.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1433 — R/F 730815 — Valor C\$ 75.00

Doce media mañana, veintiuno marzo, corriente año, subastarse, urbana, San José.

Ejecuta: Rosalía Torres a Melania Treminio.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, tres marzo mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1434 — R/F 730814 — Valor C\$ 75.00

Doce cuarenta tarde, veintiuno marzo, corriente año, subastarse, urbana, San José.

Ejecuta: Melania Treminio a Rosalía Torres.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1435 — R/F 730785 — Valor C\$ 75.00

Nueve media mañana, veintidós marzo corriente año, subastarse, rústica, comarca Amparo Paygua.

Ejecuta: Justo López a Eulalio Marengo.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, tres marzo mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1436 — R/F 730780 — Valor C\$ 75.00

Diez media mañana, veintidós marzo, corriente año, subastarse, rústica, cinco manzanas, Las Lagunas, Boaco.

Ejecuta: Juana Padilla a Simeón Padilla.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

RReg. No. 1437 — R/F 730779 — Valor C\$ 75.00

Once media mañana, veintidós marzo, corriente año, subastarse, rústica, cuarenta manzanas, Paygua.

Ejecuta: Roque Soza a Francisco Escoto.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1438 — R/F 730787 — Valor C\$ 75.00

Doce media tarde, veintidós marzo, corriente año, subastaráse, rústica, Platanal Norte, Camoapa.

Ejecuta: Víctor Jarquín a Gabino Jarquín.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1439 — R/F 730788 — Valor C\$ 75.00

Nueve media mañana, veinticuatro marzo, corriente año, subastaráse, rústica, doscientas manzanas, Las Delicias, Paygua.

Ejecuta: Gurmecindo Soza a Gilberto Marín.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1440 — R/F 730821 — Valor C\$ 75.00

Diez media mañana, veinticuatro marzo, corriente año, subastaráse, rústica El Congo, Boaco.

Ejecuta: Flor Arauz a Encarnación Arauz.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1441 — R/F 730786 — Valor C\$ 75.00

Once media mañana, veinticuatro marzo, corriente año, subastarse, rústica, trece manzanas, Saguatpe.

Ejecuta: Lucía y Felipa García a Valentín Dávila.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1619 — R/F 742395 — Valor C\$ 225.00

Nueve de la mañana, 20 de marzo del corriente año, subastaráse, local de este Juzgado, vehículo Datsun 120-A Coupe, año 1979, modelo KLF10-DW, chasis 022309, motor 059413, cuatro cilindros, capacidad cinco pasajeros, color dorado.

Base: Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Dos Córdoba con Setenta Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: CRASA.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las nueve de la mañana del cinco de marzo de mil novecientos ochenta. — Tito Raúl Guardado Suazo, Secretario del Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 1504 — R/F 730848 — Valor C\$ 75.00

Doce meridiana, veinticuatro marzo corriente, subastaráse, rústica, setenta manzanas, jurisdicción "Bocana Paiwas", departamento Zelaya.

Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecuta: Beatriz Ojeda.

Ejecutado: Antonio Jarquín.

Juzgado Local Civil. Boaco, cinco marzo, mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.

3 1

Titulos Supletorios

Reg. No. 1622 — R/F 623658 — Valor C\$ 45.00

Comp. 766952 — Valor C\$ 30.00

José López, unión Francisco López, solicita tí-

tulo, rústico, jurisdicción Tola; Oriente, Pedro Cruz; Poniente y Sur, Rodrigo Campos; Norte, Erasmo Holman.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiocho noviembre, mil novecientos setentinueve. — Nubia Hernández, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1523 — R/F 623659 — Valor C\$ 45.00

Comp. 766951 — Valor C\$ 30.00

José López unión Francisco López, solicitan título rústico, jurisdicción Tola, Oriente, Pedro Cruz; Poniente, Pedro Campos; Norte, María Hurtado; Sur, Martín Cruz.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiocho noviembre, mil novecientos setentinueve. — Nubia Hernández, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1625 — R/F 757103 — Valor C\$ 75.00

Concepción Carazo, solicita supletorio, El Naranjo, Telpaneca, media manzana; linderos: Norte, Gregorio Carazo; Sur y Oriente, Alfonso Ortiz; Occidente, Anselmo Matey.

Opónganse.

Telpaneca, tres marzo, mil novecientos ochenta. — Cándida Fernández, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1626 — R/F 757102 — Valor C\$ 75.00

Ramón Cruz, solicita supletorio, una manzana, El Naranjo, Telpaneca, linderos: Norte, Anselmo Matey; Sur, Gregorio Carazo; Este, Alfonso Ortiz; Oeste, Cristóbal González.

Opónganse.

Telpaneca, tres marzo, mil novecientos ochenta. — Cándida Fernández, Sria.

3 1

Reg. No. 1628 — R/F 757197 — Valor C\$ 75.00

Pablo Corea Casco, solicita supletorio, rústico, cuatro manzanas, La Guayaba; Norte y Este, Sixto Casco; Sur, Ramón Carrasco; Oeste, Guillermo Cáceres.

Opónganse.

Juzgado Local. Somoto, uno de marzo de mil novecientos ochenta. — Secundino López, Sria.

3 1

Reg. No. 1167 — R/F 747084 — Valor C\$ 150.00

Orlando González Tórriz, solicita supletorio, rústico, Los Brasiles, León, linderos: Norte, Braulio Paniagua; Sur, costa del pacífico; Oeste, Eduardo Saborio; Este, Jorge Fornos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce febrero mil novecientos ochenta. — Noel E. Roiz Lacayo, Secretario.

3 1

Reg. No. 724 — R/F 713353 — Valor C\$ 150.00

Roberto Canizalez Fernández, solicita título supletorio urbano, esta ciudad linda: Norte, Demetrio Salinas, calle en medio; Sur terrenos baldío; Oeste, Sucesores de David Carache, hoy de Enrique Sandino; y Oeste, Irma Obregón.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintidós enero mil novecientos ochenta. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 3

Reg. No. 1123 — R/F 745223 — Valor C\$ 75.00

Ronaldo Gallegos, Elizabeth Saballos, solicitan título, rústico, Belén, Norte, Justo Bolaños; Sur, Octavio Bolaños; Este, Mata Caña; Oeste, David Carache.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, cuatro febrero mil novecientos ochenta. — Ivania Cerda, Sria.

3 3

Reg. No. 1124 — R/F 745040 — Valor C\$ 75.00
Octavio Bolaños, solicita título, rústico, Belén; Norte, Sara Bolaños; Sur, Justo Bolaños; Este, camino Mata Caña; Oeste, David Carcache.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, treinta enero mil novecientos ochenta. — Ivania Cerda, Sria.

3 3

Reg. No. 1125 — R/F 745228 — Valor C\$ 75.00
Nicolás Bustos, solicita título rústico, jurisdicción Tola; Norte, Nicolás Bustos; Sur, Guisocoyol; Este, Nicolás Bustos; Oeste, Nancimí.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, siete febrero mil novecientos ochenta. — Nubia Hernández, Sria.

3 3

Reg. No. 1128 — R/F 603633 — Valor C\$ 75.00
Pascual Carrillo Cárdenas, solicita supletorio, solar urbano; Norte, Maximiliano Vargas; Sur, Pedro Sánchez; Este, Calixta López; Oeste, Juana Bermúdez.

Opónganse.

Juzgado Local. Somoto, seis de febrero de mil novecientos ochenta. — Secundino López Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 1130 — R/F 751014 — Valor C\$ 150.00
Rodolfo Guillén Cáliz, pide supletorio, rústico, denominado "El Macho Muerto", Cascabel, Somoto; Norte, Carretera Panamericana, Reynaldo Corea; Sur, camino a La Guayaba; Oriente, Teófilo Casco; Occidente, Banco Nacional, camino real.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, ocho febrero mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 1134 — R/F 593789 — Valor C\$ 75.00
Espectación del Carmen Avilés Corea, Jalapa, solicita supletorio, rústica, Jalapa: Norte, río Poteca; Sur, Pastor Quiroz; Oriente, Occidente, Enrique García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, once febrero mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 3

Reg. No. 1138 — R/F 593562 — Valor C\$ 75.00
José Antonio Maradiaga Calderón, pide supletorio, urbano, Quilali; Norte, Primitivo Zelaya; Sur, Benito Salinas; Oriente, Victoria Torres; Occidente, Juana Gurdíán.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintiuno enero mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 3

Reg. No. 1140 — R/F 715944 — Valor C\$ 90.00
Concepción Alarcón de Acevedo, solicita supletorio, urbano, Rama; linda: Norte, Juan Montenegro; Sur, Calle Padilla; Este, lote dos; Oeste, Calle Martínez.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Bluefields, veinticinco enero mil novecientos ochenta. — Juan José Malespín, Secretario.

3 3

Reg. No. 1141 — R/F 715941 — Valor C\$ 90.00
René Bustamante Miranda, solicita supletorio, urbano, Rama, linda: Norte, Calle Urbina; Sur, Calle Martínez; Este, lote siete; Oeste, calle Urbina Vega.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Bluefields, veinticinco enero de mil novecientos ochenta. — Juan José Malespín, Srio.

3 3

Reg. No. 1142 — R/F 716121 — Valor C\$ 180.00
Emily Mc.Bernett viuda de Hodgson, solicita título supletorio, lote urbano, Barrio Punta Fria, Bluefields; lindante: Norte, Peter Sinclair; ochenta y seis pies; Sur, Helen Thomas, ochenta y seis pies; Este, Calle Pública; y Oeste, Helen y Ferdinand Thomas, ochenta pies.

Opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Bluefields, mayo veintitrés mil novecientos setenta y nueve. — Manuel Martínez S. J.J. Malespín C., Srio.

3 3

CITASE A SOCIOS DE CALEY DAGNALL

Reg. No. 1587 — R/F 742377 — Valor C\$ 225.00

El Banco Caley Dagnall, representado por su Gerente General, solicita verificar Junta General Extraordinaria de la sociedad Caley Dagnall de Inversiones, Sociedad Anónima y para tal efecto se cita a los socios para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezcan en el local social del Banco para verificar la Junta solicitada, bajo apercibimiento de nombrarseles Guardador Ad-Litem que los represente.

Objeto:

1.—Elección Junta Directiva.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, seis de marzo de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez 1o. Civil este Distrito.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 1624 — R/F 742512 — C\$ 50.00

Por sentencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del día 5 de marzo de 1980, declaróse disuelto matrimonio de Leonardo René Arróliga Picado y Miriam del Carmen Baltodano Gutiérrez. — Sala Civil. Corte de Apelaciones, Masaya. — Silvio Ortega Centeno, Srio.

1

Reg. No. 1627 — R/F 750625 — C\$ 25.00

Sala Civil Corte Apelaciones Estelí, en sentencia 10:00 a.m. 16 julio 1975, declaró disuelto matrimonio José María Machado Martínez y Rosa Emilia González Canales, confirmando la de Juez-aquo. — Nicasio Ramos Ramírez, Srio.

1

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 1620 — R/F 767475 — C\$ 25.00

María Luisa Vargas vda. Navarrete, solicita declarársele heredera, esposo, Presentación Navarrete, bienes, derechos, acciones, señaló bienes.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho marzo, mil novecientos ochenta. — Orlando Noguera.

1